

Cuestiones jurídicas sobre el acceso a la documentación de carácter personal

Universidad de Navarra – 10/09/10
La hoja de ruta de los archivos personales, familiares y de empresa

www.legalment.net
Josep Matas



Hablaremos de...

1. Los archivos personales y el patrimonio documental
2. El **libre acceso** como principio y causas de **reserva**
3. El **acuerdo** con el cedente/donante
4. Información **reservada** vs. **interés** científico o cultural
5. Límites por protección de derechos de **propiedad intelectual**
6. Imágenes y **derecho** a la propia **imagen**
7. Aspectos de **procedimiento**

1. Los archivos personales y el patrimonio documental

- Calificación ex lege
- Declaración por acto expreso
- Conveniencia de calificar cualquier ingreso ?
 - Aconsejable si es por compra
 - A considerar en otros casos de transmisión de dominio
 - Una vez efectuada la valoración

2. El libre acceso como principio y causas de reserva

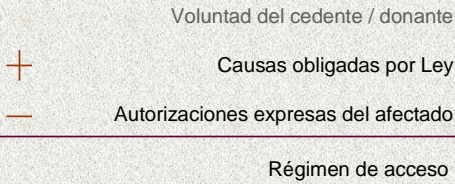
- Simplificar la gestión de todos los fondos
- "Libre acceso" obliga a aplicar criterios de reserva
- Tendencia a equiparar con régimen acceso fondos públicos

IV. 12. Es conveniente esforzarse en equiparar, *mutatis mutandis* y siempre que sea posible, las condiciones de comunicación de los fondos privados con los de los fondos públicos (Rec R(2000) 13 COE)

Artículo 20. Acceso a la documentación.

1. Todas las personas podrán ejercer el derecho de acceso a los archivos así como el de consulta de los documentos integrantes del Patrimonio Documental de Navarra, incluida la obtención de copias, de acuerdo con la legislación aplicable en cada caso, cualquiera que sea la titularidad de la documentación (Ley foral 12/2007)

2. El libre acceso como principio y causas de reserva



2. El libre acceso como principio y causas de reserva

- Derechos de la persona
 - Información íntima del donante/cedente
 - Información íntima de terceros
 - Información contraria al honor del donante/cedente
 - Información contraria al honor de terceros
 - Imágenes del donante/cedente
 - Imágenes de terceros
- Derechos de propiedad intelectual
 - Trabajos del donante/cedente
 - Trabajos del donante/cedente afectados por derechos de terceros
 - Trabajos de terceros
- Derechos / Secreto industrial y comercial



3. El **acuerdo** con el cedente/donante

- Aspectos generales
 - Objeto
 - Clase de contrato / acuerdo
 - Consecuencias del incumplimiento de parte de las obligaciones
- Por parte del cedente / donante
 - Legitimación para actuar
 - Derechos de propiedad intelectual que se ceden
 - Autorización para divulgar información personal
 - Condiciones a los usos
 - Condiciones que obligan al centro: catalogación, divulgación

3. El **acuerdo** con el cedente/donante

- Derechos de la persona
 - Información íntima del donante/cedente
 - Información íntima de terceros
 - Información contraria al honor del donante/cedente
 - Información contraria al honor de terceros
 - Imágenes del donante/cedente
 - Imágenes de terceros
- Derechos de propiedad intelectual
 - Trabajos del donante/cedente
 - Trabajos del donante/cedente afectados por derechos de terceros
 - Trabajos de terceros
- Derechos / Secreto industrial y comercial

3. El **acuerdo** con el cedente/donante

- Aspectos generales
 - Objeto
 - Clase de contrato / acuerdo
 - Consecuencias del incumplimiento de parte de las obligaciones
- Por parte del cedente / donante
 - Legitimación para actuar
 - Derechos de propiedad intelectual que se ceden
 - Autorización para divulgar información personal
 - Condiciones a los usos
 - Condiciones que obligan al centro: catalogación, divulgación
- Por parte del centro
 - Derechos que se obtienen
 - Obligación de hacer
 - Compensación económica en caso de recuperación?
 - Copia digitalizada y conservación de los derechos

4. Información reservada vs. interés científico o cultural

LPHE 57.1.c

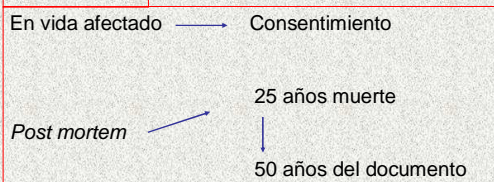
Los documentos que contengan **datos personales** de carácter **policial, procesal, clínico o de cualquier otra índole** que puedan afectar a la **seguridad** de las personas, a su **honor**, a la **intimidad** de su vida privada y familiar y a su **propia imagen**, no podrán ser públicamente consultados sin que medie consentimiento expreso de los afectados o hasta que haya transcurrido un plazo de veinticinco años desde su muerte, si su fecha es conocida, o, en otro caso, de cincuenta años, a partir de la fecha de los documentos.

LAD Navarra 20.4

Cuando los documentos contengan datos que puedan afectar a la **seguridad, al honor, la intimidad o la imagen de las personas**, como norma general y salvo que la legislación específica disponga otra cosa, podrán ser objeto de consulta con el consentimiento de los afectados, o cuando hayan transcurrido 25 años desde su muerte, o, si no se conoce la fecha de ésta, a los 50 años desde la fecha de finalización del documento

4. Información reservada vs. interés científico o cultural

LPHE



4. Información reservada vs. interés científico o cultural



4. Información reservada vs. interés científico o cultural

LPHE, art. 57.1.b
No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cabrá solicitar autorización administrativa para tener acceso a los documentos excluidos de consulta pública. Dicha autorización podrá ser concedida, en los casos de documentos secretos o reservados, por la autoridad que hizo la respectiva declaración, y en los demás casos, por el jefe del departamento encargado de su custodia.

LO 1/1982, art. 8
1. No se reputará, con carácter general, intromisiones ilegítimas (...) cuando predomine un interés histórico, científico o cultural relevante.

- Acceso privilegiado no comporta exención responsabilidad en divulgación
- Anonimización como criterio de partida
- Divulgación justificada por la investigación

4. Información reservada vs. interés científico o cultural



Datos personas vivas

Datos de personas difuntas

Todos los datos de carácter personal

Salud, ideología, creencias... honor



4. Información reservada vs. interés científico o cultural



LO 1/1982, 4
El ejercicio de las acciones (...) de una persona fallecida corresponde a quien ésta haya designado a tal efecto en su testamento.
No existiendo designación o habiendo fallecido la persona designada, estarán legitimados (...) el cónyuge, los descendientes, ascendientes y hermanos de la persona afectada que viviesen al tiempo de su fallecimiento.
A falta de todos ellos (...) corresponderá al Ministerio Fiscal, que podrá actuar de oficio (...) siempre que no hubieren transcurrido más de ochenta años desde el fallecimiento del afectado

5. Límites por protección de derechos de **propiedad intelectual**

- La transmisión del soporte no comporta cesión de derechos

- Las cesiones de derechos deben constar por escrito

- En la obtención de derechos especificar:
 - Límite / No límite territorial
 - Límite / No límite temporal
 - Carácter exclusivo / No exclusivo de la cesión
 - Modalidades de explotación

- Referencia expresa a obras no divulgadas

5. Límites por protección de derechos de **propiedad intelectual**

- Reproducción por biblioteca, archivo... fines investigación
- Reproducción por biblioteca, archivo... fines conservación
- Consulta desde terminales internos fines investigación
- Ilustración de la docencia
- Cita con fines docentes y de investigación

5. Límites por protección de derechos de **propiedad intelectual**

- Cita con fines docentes y de investigación

Art. 32. Cita e ilustración de la enseñanza
1. Es lícita la inclusión en una obra propia de **fragmentos** de otras ajenas de naturaleza escrita, sonora o audiovisual, así como la de **obras aisladas de carácter plástico o fotográfico figurativo**, siempre que se trate de obras ya **divulgadas** y su inclusión se realice **a título de cita** o para su **análisis, comentario o juicio crítico**. Tal utilización sólo podrá realizarse con **fines docentes** o de **investigación**, en la medida justificada por el fin de esa incorporación e indicando la fuente y el nombre del autor de la obra utilizada.

- A título de cita
- Análisis
- Comentario
- Juicio crítico

6. Imágenes y **derecho** a la propia **imagen**

"la **captación, reproducción o publicación** por fotografía, filme o cualquier otro procedimiento de la imagen de una persona en lugares o momentos de su vida privada o fuera de ellos". (7.5 Ley Org. 1/1982)

- Tres acciones a autorizar
- Persona **reconocible**
- Cualquier forma de representación

6. Imágenes y **derecho** a la propia **imagen**

No intromisión

"... cuando se trate de personas que ejerzan un **cargo público o una profesión de notoriedad o proyección pública** y la imagen se capte durante un acto público o en lugares abiertos al público" (8.2.a Lei Org. 1/1982)

"la información gráfica sobre un suceso o acaecimiento público cuando la imagen de la persona aparezca como **meramente accesoria**" (8.2.c Lei Org. 1/1982)

"No se reputará, con carácter general, intromisiones ilegítimas las actuaciones autorizadas o acordadas por la Autoridad competente de acuerdo con la Ley, **ni cuando predomine un interés histórico, científico o cultural relevante**" (8.1 Lei Org. 1/1982)

7. Aspectos de **procedimiento**

- Formalización documental de la consulta
 - Documento que se solicita y documento que se comunica
 - En AAPP acto administrativo que ha de formalizarse
- Aceptación / Compromiso de respetar condiciones
 - De acuerdo con los fines declarados
 - Responsabilidad por intromisión derechos personalidad
- Accesible de forma no presencial?
 - Formalidades mínimas en documentos de libre acceso
 - Identificación del usuario y acceso según perfil en documentos reservados